



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009702 11 SEP 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 13824 del 15 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 6 de marzo de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Ingeniería Industrial (Código SNIES 52490).

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de marzo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería Industrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

LS



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre los objetivos de formación propuestos en el Programa con la Misión, Visión y Proyecto Institucional de la Universidad.*
- *El proceso de ajuste y actualización del currículo, que permite evidenciar la cultura del mejoramiento continuo.*
- *La cualificación de los 15 profesores que hacen parte del Programa, de los cuales 10 tienen título de Doctorado y 4 cuentan con título de Magíster.*
- *El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro: 2018 quienes alcanzaron resultados por encima del promedio nacional en las siguientes competencias: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Comunicación Escrita, Competencias Ciudadanas e Inglés.*
- *El fortalecimiento de la investigación que soporta el Programa. Se soporta la actividad científica en el grupo de investigación COL0031851, clasificado por Colciencias en la Categoría A1, generando en su conjunto 3,5 productos profesor año, en la categoría de productos de generación de nuevo conocimiento.*
- *Las estrategias y proyectos de extensión en los que participan estudiantes y profesores del Programa.*
- *Los esfuerzos de internacionalización apoyados por la Institución, que permiten evidenciar la participación de estudiantes y profesores en actividades y proyectos de cooperación académica y científica con distintas instituciones nacionales y extranjeras. Estas últimas con comunidades que exigen competencias en segundo idioma.*
- *Las estrategias orientadas a disminuir el Índice de deserción intersemestral, el cual se encuentra por debajo del promedio nacional (5,7%) hasta 2016-1.*
- *El prestigio de los egresados del Programa, quienes son reconocidos por los empleadores por la calidad de la formación recibida y su buen desempeño profesional.*
- *La Institución y el Programa cuentan con recursos adecuados para la gestión y administración, en términos de personal idóneo, infraestructura adecuada, recursos bibliográficos, informáticos y de apoyo docente.*

Con base en las condiciones del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL, de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, debe recibir LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *De manera prioritaria, elevar el número de profesores del Programa para mejorar la capacidad institucional según el número de estudiantes recibidos. Para el período 2018-1 según los cuadros maestros aportados por el Programa, la relación docente estudiante es 1:39, la cual se deriva de la atención de 709 estudiantes por parte de 15 profesores. Este número de profesores es inferior al de la pasada acreditación (2011) que era de 26 profesores para aproximadamente el mismo número de estudiantes.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

- *Promover estrategias que permitan la participación de un mayor número de estudiantes del Programa en la amplia oferta de estrategias y actividades de formación integral.*
- *Revisar las estrategias de flexibilidad curricular que le faciliten al estudiante trazar su propia ruta académica y el reconocimiento de transferencias académicas con otros programas de la misma institución y con otras nacionales y extranjeras.*
- *Elevar el número de evidencias que permitan sustentar la integralidad curricular, a partir de la interacción efectiva de los estudiantes del Programa con otras experiencias que contribuyan a su formación integral más allá de las actividades del aula convencional.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería Industrial de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Ingeniería Industrial
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 52490 (Código de Proceso:2096)

